

SELO QUARTO. AÑO DE  
MILLETCIENTOS Y QUAR  
CIENTOS Y DOS.

ejecutor de la Real Audiencia de Sevilla  
 de lo Senescal, to doo Juntos Cmo desidore y procura de su mda  
 con fonce lo supria y de pmo de esta villa y a su teniente y con  
 fencia los Cofes peruenientes a ambos mof. y vien Comen de  
 la Villa de Medina de Rioseco  
 En este estado enoxaron los <sup>nes</sup> D. Ant. Joseph Manr  
 Lopez, y D. Chanoval de la raxardo y de don  
 Liose poroio en este Ayuntamiento y de yose y mi el  
 presente en. Vna d. grow. de su May y <sup>nes</sup> D. Mathe  
 elos hijos dalg de la d. Chanzilleria de la d.  
 de Granada y de fuen dada de D. Andrey de respe  
 de su. ma. de la sala de hijos dalg de Granada  
 ape dno. de D. Antonio Berrura Garcia Mina  
 no vez de pido y perueno de la d. de Casan  
 y azundado en esta d. semana de seis  
 Consejo renca y hijo dalg adho de Antonio B  
 rura Garcia Minano, y en su consecuencia se  
 anore y exse me die y tal hijo dalg en los  
 parrm. que se hizieren en xelos sena y hijos da  
 go desta d. villa, exse mandito de los Cofes  
 Consejo filoy que a los sena y hijos dalg de esta  
 y su May. Vna oyda y en rorida la obedi  
 zeron con la ceremonia a pos rumbada y m  
 daron se cumplta y efuere como q. estase  
 prebiere y manda, y en su consecuencia se au  
 y renca de D. Antonio Berrura Garcia Mi  
 nario, y tal hijo dalg y de anore y tal en  
 los padron y de parrm. y a pely y sena y con  
 que o curran de deuen anorarse los hijos da

